

Junio de mil seiscientos veintay seis 183^o Tanto
el concep Justicia, y presim^{to} a ella a saber el re-
nor dñ. Dogn Manuel Copado Mñez Abogado &
los suyos conceps, Alcalde ma^{rt}, y capitana Guerra
a ella por su Mag^d. cavalleros capitulares que
fueron, y Diputados al comun de ella, huiendovi-
do ciudad con cedula antigüedad regio no a expresado
por el porque a esta villa, y se acordó lo sig^{te}.

Viose una p^{ta} provision de su Mag^d y V^{res} el
17 de Junio de 1830 por la q^e y viceversa concep a castilla, M^r presidente p.
Alex. M. Balazas su secretario de
camara con fha de treinta y uno de Mayo d^e este
año presentada a instancia d^r D. Alex. M. Campo
pediendo cesante a esta villa en la q^e corre obras
coras manda q^e esta villa dentro de quince dias acue-
dote con justificación el q^e el M^r presidente d^r Alexan-
dro se alla comprendiendo encuesta q^e tal d^r se
chero pagando los servicios q^e como tal a devu-
gado a dos años d^e esta p^{ta}: Y vista y entendida
de su contrato con la M^r ejecución, y mandado q^e pide el cosa-
do autorizado despacho para no quedaran q^e cumplirlo
sin embargo q^e haviendo procedido la aduacion a los
individuos a este concep cuyo numero asciende al
de veinte en actual ejercicio, y el pensionero, y Dipu-
tados al comun, y q^e solo con concurredo quatro her-
edadores, y los dos Diputados, Acondi, obedeciendo la
como la obedece esta villa con el devido respeto, y cer-
emonia acostumbrada se que cumpla y efectuare
como previene y manda y en su vicio se Núe-
ren los testemones de las Partidas, q^e conservan a
los diputados y otros a D^r Alejandro Campo her-
edando, y así mismo se ponga testimonio a estar volven-
te esta villa con la p^{ta} Hacienda, por lo q^e M^r res-
ta al cargo el servicio ordinario en que se ín-